



FICA
Industria,
Construcción y Agro



PRÓRRROGA ERTES BONIFICADOS

HASTA EL 30/9/2020

Norma que lo regula, RD 27/2020 de 26 de junio



FICA
Industria,
Construcción y Agro



PRÓROGA DE ERTES

HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE

-
1. ERTES de Fuerza Mayor (pág 2 a 3)
 2. ERTES por causas Económicas, Técnicas, Organizativas y de Producción (ETOP) (pág 4 a 6)
 3. Protección para la prestación por desempleo (pág 7 a 9)
 4. Salvaguarda del empleo (pág 10)
 5. Efectos en la cotización a la SS (pág 11)
 6. Limitaciones (pág 12)
 7. Nueva tabla de exoneración de cuotas para empresas (pág 13)
 8. Medidas de transición (pág 14)
 9. Comisión tripartita para seguir negociando (pág 15)



NEGOCIACIÓN AL LÍMITE

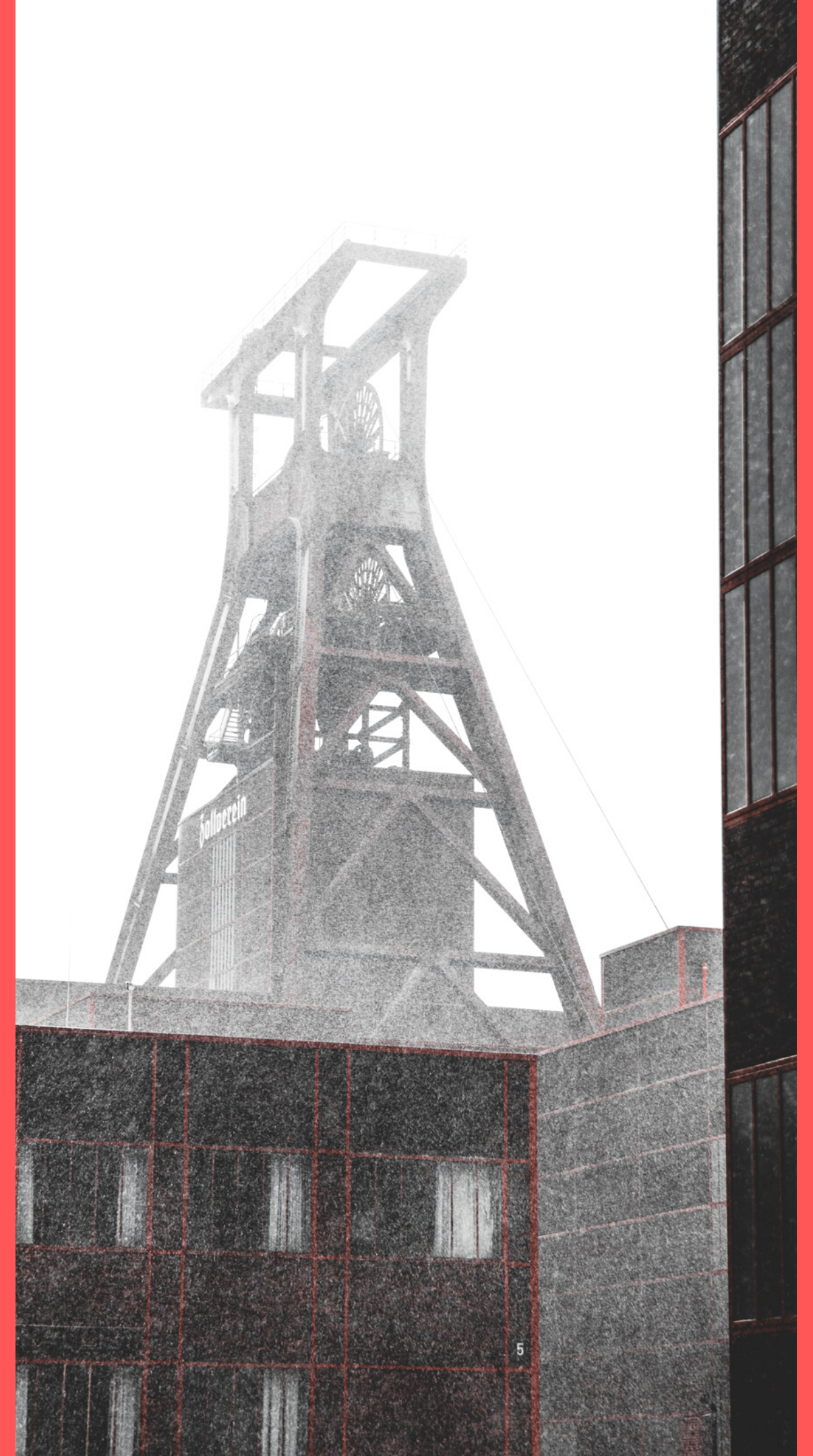
EL ACUERDO PARA LA PRÓRROGA DE LOS ERTES BONIFICADOS SE HA LOGRADO A CONTRARELOJ

El día 30 de junio decaían todos los beneficios de los ERTES bonificados que se habían establecido durante el Estado de Alarma. Gobierno, sindicatos y patronal hemos mantenido una negociación contrareloj para prorrogar la protección a los trabajadores también durante esta "nueva normalidad". Entre los principales logros, destacamos el mantenimiento de la protección por desempleo, la continuidad del "contador a cero" y la extensión de la salvaguarda del empleo.

1 EXTENSIÓN DE LOS ERTES POR FUERZA MAYOR

HASTA EL 30/9/2020

Aunque en principio se planteó su extinción, se ha conseguido una prórroga de estos ERTES para seguir prestando protección a los sectores en los que todavía no se puede recuperar la actividad. La principal novedad es que **NO SE PODRÁN REALIZAR HORAS EXTRA, EXTERNALIZACIONES NI NUEVAS CONTRATACIONES.**



ERTES POR FUERZA MAYOR: REQUISITOS

FECHAS

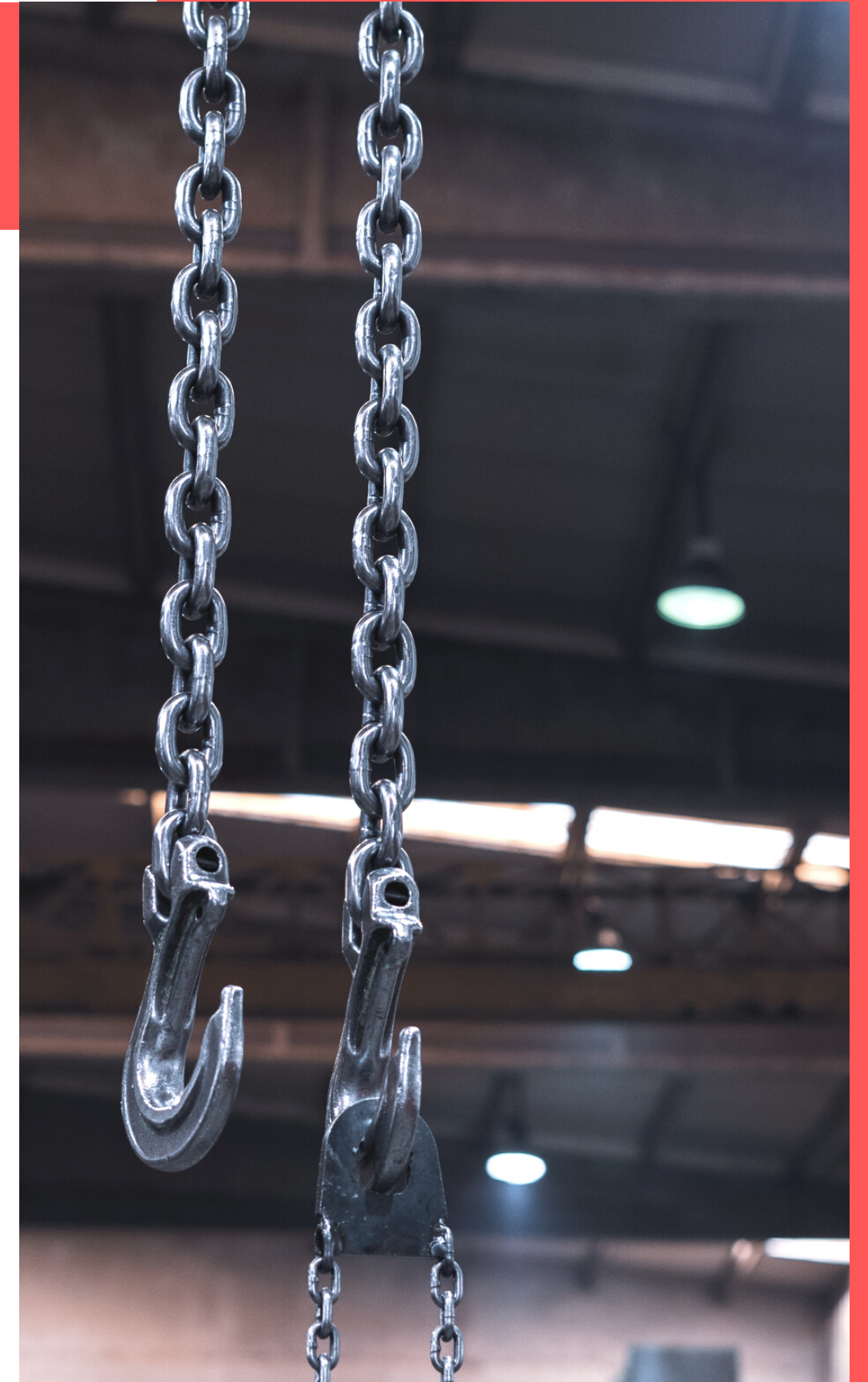
Sólo serán considerados ERTES de Fuerza Mayor aquellos que fueron solicitados antes de la entrada en vigor del presente RD (antes del 27/6/2020) y quedan prorrogados hasta el 30/9/2020

REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD

Las empresas deberán "repartir el trabajo" en el retorno a la actividad, primando las REDUCCIONES DE JORNADA para fomentar la salida del ERTE de todas las personas trabajadoras. Deberán comunicar al SEPE las variaciones en los expedientes.

PROTECCIÓN DEL EMPLEO

No se podrán realizar HORAS EXTRAS, no se podrá EXTERNALIZAR LA ACTIVIDAD ni se podrán llevar a cabo NUEVAS CONTRATACIONES, excepto cuando "por formación, capacitación y razones justificadas y objetivas", se demuestre que los trabajadores en ERTE no pueden desarrollar las funciones necesarias



2 INCLUSIÓN DE LOS ERTES ETOP EN LAS BONIFICACIONES

SE EXTIENDEN LAS GARANTÍAS PARA
LAS EMPRESAS QUE DEBAN SOLICITAR
UN ERTE ETOP A PARTIR DE AHORA Y
HASTA SEPTIEMBRE





LOS ERTES ETOP QUE YA ESTABAN VIGENTES SE APLICARÁN EN LAS CONDICIONES QUE SE APROBARON

Los ERTES por causas Económicas, Técnicas, Organizativas y Productivas (ETOP) que ya estaban vigentes a la entrada en vigor de este RD, seguirán siendo aplicables en los términos previstos en la comunicación final y hasta el término previsto en la misma.

REQUISITOS ERTES ETOP PARA SU INCLUSIÓN EN BONIFICACIONES

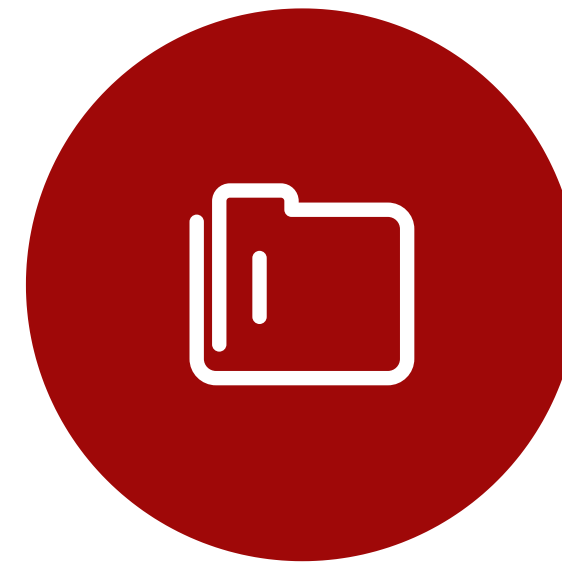
A los ERTES ETOP iniciados tras la entrada en vigor del presente RD, se es aplicarán las siguientes especialidades:



Su tramitación podrá iniciarse mientras esté vigente un ERTE por Fuerza Mayor



La fecha de efectos del ERTE ETOP será cuando finalice el ERTE por Fuerza Mayor



No se podrán realizar HORAS EXTRA, ni la empresa podrá EXTERNALIZAR ninguna actividad



No se podrán realizar NUEVAS CONTRATACIONES, salvo que se acredite su necesidad.

3 PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN DESEMPLEO

PRÓRROGA HASTA EL 30/9/2020

Las medidas de protección para las personas trabajadoras en desempleo por estar inmersas en un expediente de regulación SE PRORROGAN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE

¿PARA QUÉ TIPO DE ERTE SON APLICABLES?

Las medidas de protección serán aplicables hasta el 30/9 a las personas afectadas por ERTES DE FUERZA MAYOR, por ERTES ETOP que cumplan los citados requisitos y para empresas que puedan verse afectadas por nuevas medidas de restricción que pudieran establecerse.

Medidas de protección en desempleo

PRESTACIÓN RECONOCIDA

Se reconocerá la prestación por desempleo a las personas trabajadoras afectadas por un ERTE **aunque no cumplan los requisitos de cotización previa** establecidos en la regulación ordinaria de situación de desempleo.

CONTADOR A CERO

El tiempo que las personas afectadas por un ERTE consuman en situación de desempleo **no se descontará de su bolsa de paro**, en la que figurarán los días que se habían acumulado antes del inicio de los ERTE por COVID-19

PRÓRROGA HASTA 30/9

Estas medidas de protección se prorrogarán hasta el 30 de septiembre para los ERTES aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente RD. Tendrán efecto hasta dicha fecha para los ERTES solicitados a partir de dicha entrada en vigor.

FIJOS DISCONTINUOS

Las medidas especiales de protección en situación de desempleo para las personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos quedarán prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2020

TRÁMITES CON EL SEPE

COMPETENCIA DE LA EMPRESA

COMUNICACIONES COLECTIVAS

Para los ERTES ETOP que se inicien tras la entrada en vigor del presente RD, la empresa deberá realizar una solicitud colectiva de las prestaciones por desempleo.

A partir de la entrada en vigor de este RD, cuando en un mes haya periodos de actividad/inactividad, reducción de jornada/inactividad, la empresa deberá comunicar A MES VENCIDO al SEPE los días trabajados en el mes natural anterior.

NUEVO CÓMPUTO DÍAS EN DESEMPLEO

Los días trabajados en régimen de reducción de jornada computarán como días completos a efectos de la prestación del SEPE. Es decir, a modo de ejemplo, en lugar de pagar dos días a media jornada, se pagará uno a jornada completa.



4 SALVAGUARDA DEL EMPLEO

El compromiso exigido a las empresas para mantener el empleo a cambio de beneficiarse de las exoneraciones de cuotas se prorroga para ERTES vigentes y se extiende a los nuevos ERTE que se bonifican



SEIS MESES

Las empresas que se beneficien por primera vez de una bonificación tras la entrada en vigor de este RD, DEBERÁN MANTENER EL COMPROMISO DE SALVAGUARDA DEL EMPLEO DURANTE SEIS MESES desde dicha entrada en vigor



MANTENIMIENTO

Las empresas que han retomado su actividad, aunque sea parcialmente, mantienen el compromiso de salvaguarda del empleo durante seis meses a partir de la fecha de reinicio de dicha actividad



COMPROMISO

Ni las causas de Fuerza Mayor ni las causas ETOP pueden servir para justificar un despido.
La suspensión de los contratos temporales interrumpirá el cómputo de la duración del contrato, que se reanudará tras el ERTE

5 LÍMITES PARA ACOGERSE A BONIFICACIONES



PARAÍÇOS FISCALÉS

Las empresas con domicilio fiscal en paraísos fiscales NO PODRÁN SOLICITAR la autorización de ERTES bonificados

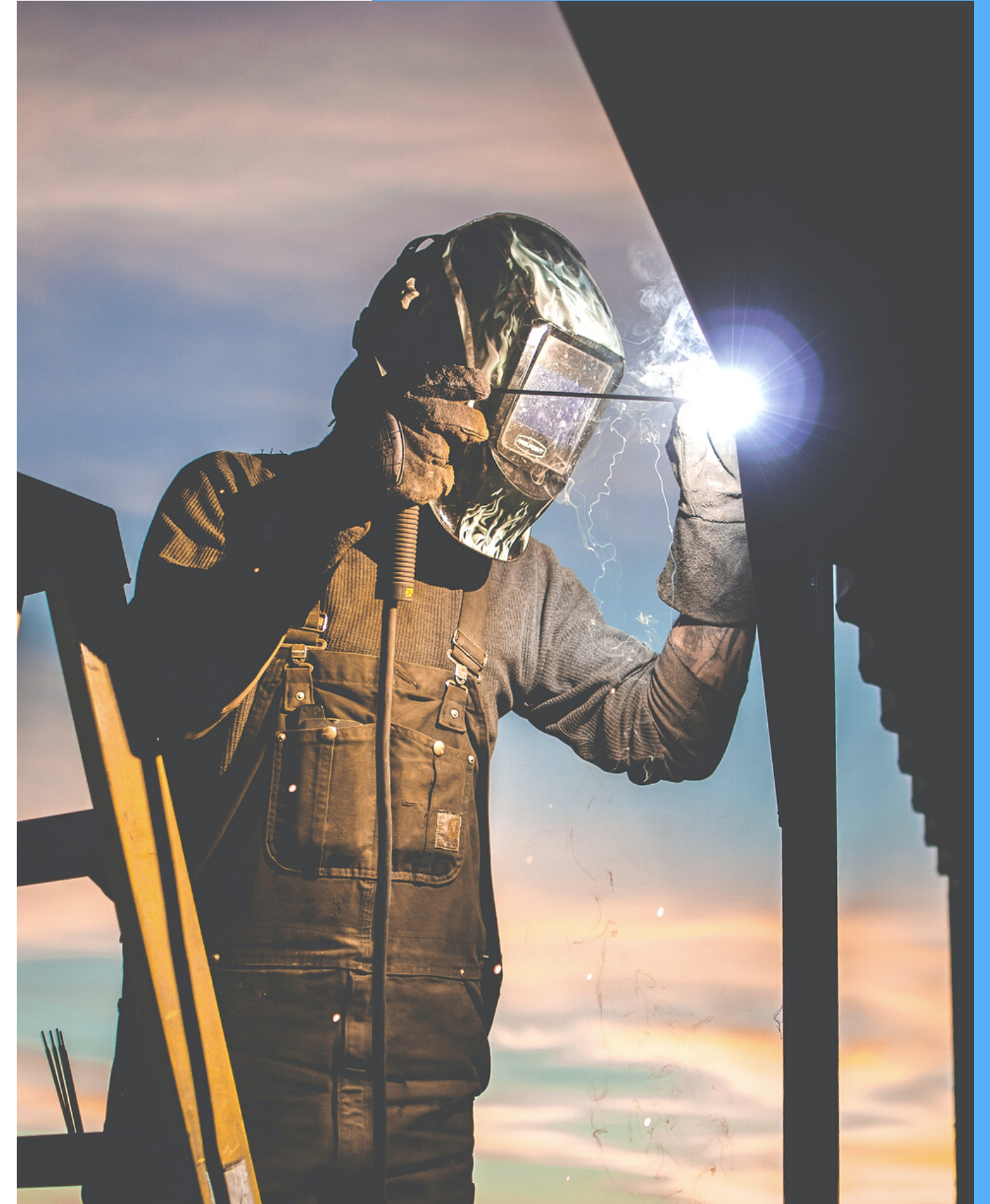


REPARTO DE BENEFICIOS

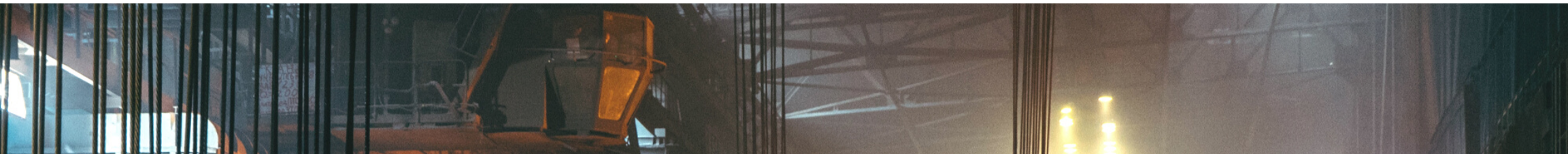
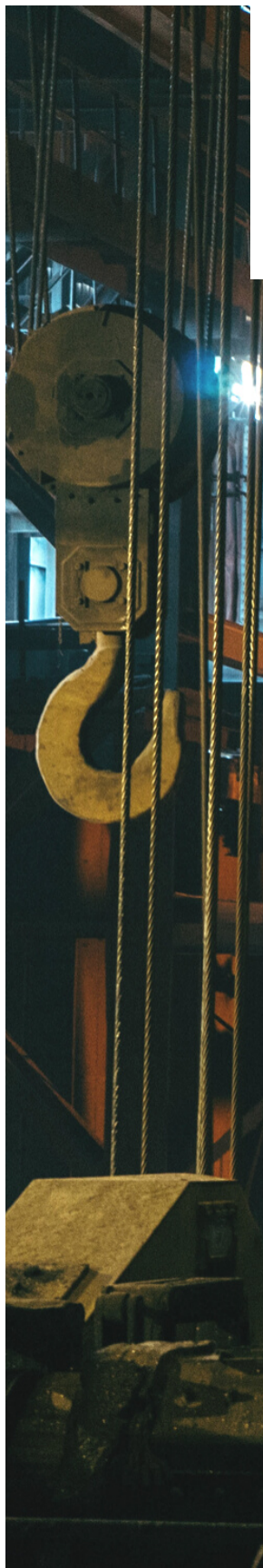
Las empresas que hayan solicitado ERTES bonificados no podrán proceder al reparto de dividendos durante el ejercicio fiscal, excepto si se produce una separación de socios o en el caso de empresas de menos de 50 trabajadores

6 EFECTOS EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Con el objetivo de fomentar el retorno a la actividad del mayor número de personas trabajadoras posible, las exoneraciones de las cuotas que las empresas pagan a la Seguridad Social se incrementan en el caso de los trabajadores que salen de los ERTE y se reducen cuando se permanece en situación de expediente de regulación. PARA LOS TRABAJADORES, SE MANTIENE LA CONSIDERACIÓN DE PERIODO COTIZADO A TODOS LOS EFECTOS



7 NUEVAS TABLAS EXONERACIONES COTIZACIÓN



	EMPRESAS +50 TRAB.	EMPRESAS -50 TRAB.
EXONERACIÓN PERSONAS QUE SE VUELVEN A LA ACTIVIDAD	40% DE LA CUOTA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	60% DE LA CUOTA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE
EXONERACIÓN PERSONAS QUE SE SIGUEN EN ERTE	25% DE LA CUOTA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	35% DE LA CUOTA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

8 MEDIDAS DE TRANSICIÓN



	EMPRESAS +50 TRAB.			EMPRESAS -50 TRAB.		
EMPRESAS EN ERTE DE FUERZA MAYOR CON REINICIO DE ACTIVIDAD IMPEDIDO	50% DE LA CUOTA DE JULIO	40% DE LA CUOTA DE AGOSTO	25% DE LA CUOTA DE SEPTIEMBRE	70% DE LA CUOTA DE JULIO	60% DE LA CUOTA DE AGOSTO	35% DE LA CUOTA DE SEPTIEMBRE
EMPRESAS AFECTADAS POR NUEVAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN ERTE POR FUERZA MAYOR	60% DE LA CUOTA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE			80% DE LA CUOTA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE		



9 COMISIÓN TRIPARTITA

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO SEGUIRÁ VELANDO POR LA EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS Y NEGOCIANDO NUEVAS REGULACIONES

El RD establece el marco del diálogo social como pieza fundamental para la reconstrucción y el fortalecimiento del mercado de trabajo, con el objetivo de conseguir una recuperación eficiente, pero también justa, equitativa, inclusiva y con vocación de futuro. La negociación tripartita continúa para seguir pactando nuevas regulaciones conforme sean necesarias.